



Gobierno Regional Junín
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. Nº	11115453
EXP. Nº	19989362



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 496 -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 OCT. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 113-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 10 de setiembre del 2026, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesta por don Niky Jhury Llacta Alonso, que requiere el pago de beneficios sociales, comprendidos bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, e incrementos legales de negociación colectiva, desde el 08 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo de 2023, y el pago continuo del incentivo único laboral CAFAE mensual, y los incrementos legales (MUC y BET) correspondientes desde el 01 de junio de 2023 hasta la actualidad.

CONSIDERANDO:

Que, don Niky Jhury Llacta Alonso, prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 08 de febrero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2021, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 14 de abril del año 2023, don Niky Jhury Llacta Alonso, ha sido reincorporado en el cargo de asistente administrativo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado. El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El contrato administrativo de servicios de acuerdo al artículo 6° de la norma, comprende entre otros lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido (...).





Que, en cuanto al pago de beneficios sociales, comprendidos bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, incrementos legales de negociación colectiva, desde el 08 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo de 2023, no laboraba en la institución, se reincorporó a partir del 01 de junio del año 2023, por lo que no le corresponde estos beneficios.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, entre otros artículos, menciona los siguiente:

Artículo 3. Monto Único Consolidado (MUC).

3.1 El MUC es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH.

3.2 El MUC se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. Cuando el MUC difiera de la suma de los conceptos remunerativos percibidos por la servidora y el servidor antes del 10 de agosto de 2019, la determinación del monto afecto a cargas sociales, se regula mediante Resolución Directoral de la DGGFRH.

Artículo 4. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

4.1 El BET es el ingreso de personal de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el MUC, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por situaciones específicas.

4.3 El BET no tiene carácter remunerativo y corresponde su percepción en tanto la servidora pública y el servidor público se mantengan en la misma plaza en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Mediante Resolución Directoral de la DGGFRH se determina el monto afecto a cargas sociales del BET, cuando la suma de los conceptos afectos a cargas sociales percibidos por la servidora y el servidor antes del 10 de agosto de 2019, sea superior al MUC.

4.4 Para su pago, el BET está registrado en el AIRHSP.

Mediante Opinión N° 0135-2023-DGGFRH/DGPA, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 se componen de:

- i) Monto Único Consolidado (MUC);
- ii) Bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);
- iii) Incentivo Único - CAFAE;
- iv) Ingresos por condiciones especiales.

En relación al pago de los incrementos legales (MUC y BET) correspondientes desde el 01 de junio de 2023 hasta la actualidad, a partir del





Gobierno Regional Junín
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



01 de junio del 2023 hasta el mes de abril del 2026, el solicitante no contaba con los documentos de gestión, en este caso el Cuadro Analítico de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la institución, por lo que no le corresponde el pago de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019, a partir de mayo del año 2026 se le paga de acuerdo a este decreto de urgencia.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, la solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos, así mismo en conformidad a la Tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

Que, el artículo 2001° del Código Civil, determina plazos de prescripción, salvo disposición distinta expresado por ley:

1. A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad de acto jurídico.
2. A los siete años, la acción de daños y perjuicios derivados para las partes de la violación de un acto simulado.
3. A los tres años, la acción para el pago de remuneraciones por servicios prestados como consecuencia de vínculo no laboral.

Que, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 27321, vigente desde el 23 de julio del 2000, determina que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, conforme al Informe Técnico N° 068-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, los aguinaldos de fiestas patrias, y navidad, y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a don Niky Jhury Llacta Alonso, no le corresponde el pago de beneficios sociales, comprendidos bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, e incrementos legales de negociación colectiva, desde el 08 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo de 2023, y el pago continuo del incentivo único laboral





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



CAFAE mensual más los incrementos legales (MUC y BET) correspondientes, desde el 01 de junio de 2023 a abril del año 2026, a partir del mes de mayo del año 2026 se le paga estos conceptos remunerativos mensualmente.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don Niky Jhury Llacta Alonso, sobre el pago de beneficios sociales, comprendidos bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, e incrementos legales de negociación colectiva, desde el 08 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo de 2023, y el pago continuo del incentivo único laboral CAFAE mensual, y los incrementos legales (MUC y BET) correspondientes desde el 01 de junio de 2023 hasta abril del año 2026, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JCHS/gcqa/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)